

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1978-79

ORDENANZA PARA REGULAR EL USO DE LA PLAZA DE RECREO, PLAZA DE LOS FUNDADORES, ASI COMO TODAS LAS PLAZAS DE RECREO DE LOS DIFERENTES BARRIOS DE SALINAS, PUERTO RICO, Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: Es de conocimiento que la plaza de recreo ha sido reconstruida en su totalidad y la cual es una de las más bellas de Puerto Rico.

POR CUANTO: Ante la modernización de los medios de recreo del Municipio de Salinas, especialmente la Plaza Pública, la plaza principal, así como la Plaza de los Fundadores y las plazas de los distintos barrios de esta ciudad, es menester reglamentar e imponer sanciones a los violadores de las misma para así protegerlas y conservarlas para el libre y sano disfrute de toda nuestra comunidad.

POR TANTO: Ordénase Por Esta Honorable Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico: Lo Siguiente:

Sección 1ra: Aprobar como por la presente se aprueba las siguientes prohibiciones.

Sección 2da: Se prohíbe terminantemente subirse a los árboles de la plaza de recreo, pública, de la Plaza de los Fundadores, y de las plazas de recreo de los diferentes barrios, prohibiéndose también ocasionarles daño tumbarándoles ramas y hojas. Se prohíbe además pisar el césped en las plazas mencionadas.

Sección 3ra: Queda terminantemente prohibido pararse, descansar los pies y sentarse en los escaños de los bancos de la plaza de recreo, incluyendo los de la Plaza de los Fundadores y las plazas de los diferentes barrios.

Sección 4ta: Queda prohibido jugar pelota, voleibol, naipes, dominos, trompos u otros juegos similares en la plaza de recreo, la Plaza de los Fundadores y en las plazas de recreo de los diferentes barrios.

Sección 5ta: Queda prohibido tirar cáscaras, papeles, basura o cualquier desperdicio considerado peligroso para la salud y la seguridad de los viandantes en la plaza de recreo, la Plaza de los Fundadores así como en las plazas de los diferentes barrios.

Sección 6ta: Se prohíbe correr bicicletas, patines o cualquier artefacto móvil que afecte el piso de la plaza de recreo, la Plaza de los Fundadores, así como las plazas de recreo de los diferentes barrios.

Sección 7ma: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor en los alrededores de las plazas ante mencionadas con radios y tocacintas a tal volumen que trasciendan el interior de los mismo. Queda además prohibido tocar radios, tocadiscos a un volumen que moleste al inmediato vecindario en la plaza pública, la Plaza de los Fundadores y las plazas de los diferentes barrios.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1978-79

- Sección 8va: Queda terminantemente prohibido el ensuciar, escribir, rascar, dañar o estropear el piso, los bancos, la concha u otra facilidades en la plaza pública, la Plaza de los Fundadores y las plazas de recreo de los diferentes barrios.
- Sección 9na: Queda prohibido hacer uso de bebidas embriagantes en la plaza de recreo, la Plaza de los Fundadores así como en las plazas de los diferentes barrios exceptuando durante la celebración de las fiesta patronales y en las actividades autorizadas por la Hon. Asamblea Municipal.
- Sección 10ma: Queda prohibido los instrumentos musicales en la plaza de los Fundadores. Exceptuando durante la celebración de las fiesta populares y otras actividades autorizadas por la Honorable Asamblea Municipal.
- Sección 11ma: Toda infracción a las disposiciones y precentos de esta ordenanza será castigada con multa máxima de \$300.00 (Trescientos dólares) o en su defecto cárcel por no más de 15 días.
- Sección 12ma: Esta Ordenanza por contener sanción penal empezará a regir a los veinte días después de su publicación en el periódico de circulación general según lo dispuesto por Ley.
- Sección 13era: Toda Ordenanza, parte de una Ordenanza o Resolución en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 14ta: Copia de esta Ordenanza deberá ser remitida al Cuartel de la Policía, al Tribunal de Distrito, sala de Salinas, clubes, entidades y tablon de edicto y Publicada en los sitios públicos que se acostumbra publicar este tipo de avisos.

Hector Espada Díaz  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Ramón Ortiz Dávila  
RAMON ORTIZ DAVILA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los  
28 días del mes de Febrero de 1979.

JOSE INES DIAZ  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 26

SERIE 1978-79

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 26 Serie 1978-79, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico en su Sesión Ordinaria del día 21 de febrero de 1979.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Héctor Luis Alvarado, José Ramón Rivera Emilio Martínez López, Martín Nuñez, Saturno Díaz, Catalino Vera Hernández, Ovidio Rivera de Jesús, Concepción Bonilla Febus, Micaela Lefevre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 28 de febrero de 1979.

*Hector Espada Diaz*  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL